



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2016, de la Gerencia del Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura temporal de una plaza vacante de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica.*

Estando disponible en la plantilla aprobada para este Centro una plaza vacante de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica, con dotación presupuestaria, siendo necesaria su cobertura, esta Gerencia, de acuerdo con la normativa legal al efecto, especialmente con las previsiones contenidas en el artículo 17 A)-1 del Pacto sobre contratación temporal del SESPA, y en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 3 de agosto de 2012 (BOPA núm. 182; 6-VIII-2012), procede a efectuar la presente convocatoria para proveer, mediante nombramiento de interinidad, la plazas señalada, de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1.—Plaza objeto de provisión.

Se convoca para su provisión dos plazas de personal temporal interino de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica, vacante en la plantilla orgánica del Hospital San Agustín de Avilés, de naturaleza estatutaria. Grupo A. Nivel de Complemento de Destino 24.

#### 2.—Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento que se expida el correspondiente nombramiento.

- a) Tener la nacionalidad española, la de algún país miembro de la Unión Europea, o la de algún país incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento.
- c) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Medicina y Cirugía, y del Título de la especialidad correspondiente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados, válidamente homologados en España.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado, con carácter firme, para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria, ni la condición de personal fijo o propietario, en los regímenes laboral o funcionario, en dicha categoría y especialidad.

La falta de acreditación de los citados requisitos dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

#### 3.—Características del puesto de trabajo.

Los aspirantes seleccionados realizarán las funciones propias de un Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica dentro del Servicio de Oncología Médica del Área Sanitaria III.

La jornada de trabajo ordinaria será de 1.635 horas en cómputo anual, o la que se establezca en cada momento, realizando la jornada complementaria que le corresponda dentro de la organización del Servicio.

Las retribuciones a percibir serán las que corresponden al puesto convocado, según tablas retributivas del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

#### 4.—Solicitudes.

Los candidatos deberán formular solicitud, en el modelo de solicitud que se adjunta como anexo III, dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria III, en el Hospital "San Agustín", Camino de Heros n.º 6, 33401 Avilés. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Currículum personal y documentación acreditativa de los méritos alegados. La ordenación de ambos habrá de adecuarse a la estructura de valoración de méritos del Baremo de Méritos para Personal Facultativo



Sanitario de Atención Especializada contenido en el anexo I del vigente Pacto sobre contratación temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, siendo aconsejable una autobaremación de los méritos, que en ningún caso será vinculante.

No serán valorados los méritos alegados que no se acrediten documentalmente. A estos efectos, la presentación de documentos se regirá por la normativa establecida al efecto, especialmente por el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro, y por el Decreto 113/2013 por el que se regula la organización y funcionamiento de los registros de la Administración del Principado de Asturias y de sus organismos públicos. Para la acreditación de experiencia profesional se requerirá acompañar certificación de servicios prestados en la especialidad, careciendo de validez a estos efectos el documento relativo al nombramiento suscrito.

La solicitud podrá ser presentada directamente en el registro general del Hospital San Agustín, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## 5.—Comisión de Selección.

1.—La Selección se efectuará por una Comisión compuesta por:

- El Director de Atención Sanitaria y Salud Pública, o personal Directivo del Área Sanitaria III en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Un Director de UGC o Jefe de Servicio o Jefe Sección del Área Sanitaria III designado por la Gerencia.
- Un Facultativo designado por la Gerencia a propuesta de la Comisión Mixta del Hospital San Agustín.
- Un Secretario, con voz y sin voto, de entre el personal de Función Administrativa, designado por la Gerencia.

2.—Los miembros de la Comisión de Selección no podrán abstenerse en las valoraciones correspondientes al procedimiento de selección.

## 6.—Procedimiento de Selección.

Finalizado el plazo de presentación de aspirantes, se publicará Resolución conteniendo lista de admitidos y excluidos. La provisión del puesto se llevará a cabo mediante un proceso selectivo que consistirá en:

1.º—Evaluación del Currículum profesional de los aspirantes valorado conforme al baremo que se recoge en el Baremo de Méritos para Personal Facultativo Sanitario de Atención Especializada contenido en el anexo I del vigente Pacto sobre contratación temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Representará el 60% de la puntuación máxima.

2.º—Valoración de los méritos específicos contenidos en el anexo II de la presente convocatoria. Representará el 40% de la puntuación máxima.

La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con el Currículum profesional de los candidatos y solicitar de los aspirantes cuantas aclaraciones estime oportunas.

## 7.—Resolución de la convocatoria.

La Comisión de Selección elevará propuesta de resolución de nombramiento a la Gerencia del Área Sanitaria III a favor del candidato seleccionado.

La convocatoria podrá ser declarada desierta, si a juicio de la Comisión de Selección ninguno de los candidatos reúne los requisitos mínimos para acceder al puesto convocado.

La resolución será notificada al interesado, y hecha pública por el mismo medio que la convocatoria.

En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse la adjudicación directa a los mismos mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

## 8.—Efectos de la designación.

El nombramiento que se expida tendrán carácter temporal y vinculación interina. Su cese se acordará cuando se incorpore personal fijo por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido a la plaza que desempeñen, así como cuando dichas plazas resulten amortizadas.

## 9.—Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión se establecerá en la resolución que ponga fin a la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Avilés, a 5 septiembre de 2016.—La Gerente.—Cód. 2016-09616.

## Anexo I

### MÉRITOS GENERALES

#### 1.—Formación

##### 1-A.—Formación universitaria:

##### 1-A-1.—Estudios de Licenciatura/Grado-Máster:

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

##### 1-A-2.—Licenciatura/Grado-Máster:

Licenciatura/Grado-Máster	0,75 puntos
---------------------------	-------------

Si se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o premio extraordinario, se añadirá 0,75 puntos o más.

##### 1-A-3.—Máster:

Por la obtención del Título de Máster Universitario en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud	0,75 puntos
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

##### 1-A-4.—Cursos de Doctorado:

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora)	0,75 puntos
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

##### 1-A-5.—Grado de Doctor:

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirá 0,75 puntos más.

##### 1-B.—Formación especializada:

- Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en la especialidad de que se trate, o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas):

10,00 puntos

- Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en otras especialidades, o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en su establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas). Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos:

2,00 puntos

- Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y hasta un máximo de 1,50 puntos:

0,75 puntos por especialidad



## 2.—Cursos

Por cursos superiores de postgrado o Máster, idiomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, de duración superior a 20 horas, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mimos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1. Por cada hora lectiva (sólo en cursos de duración superior a 20 horas)	0,0004 puntos
2. Máster o cursos de más de 600 horas lectivas	0,30 puntos

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

## 3.—Servicios prestados

- a) Por cada día de Servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico Especialista en la misma especialidad, o en su caso categoría, que aquella a la que se concursa.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público:

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, cuando éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público:

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad:

0,0005 puntos

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal eventual en Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, —guardias médicas—, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1. Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1.<sup>a</sup>

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

## 4.—Otros méritos

### A.—Por publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (National Center of Biotechnology Information) <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. La puntuación será la siguiente:

Libros	0,50 puntos
Publicación como primer autor	0,50 puntos
Publicaciones como segundo autor, o último firmante	0,35 puntos
Tercer autor	0,20 puntos
Cuarto autor en adelante	0,10 puntos

B.—Por ponencias o comunicaciones:

Únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos organizados por la Sociedad Regional (siempre que esté avalado por la Sociedad Científica), Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,30 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,20 puntos
Tercer autor	0,10 puntos
Cuarto autor en adelante	0,05 puntos

C.—Proyectos de investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas, a razón de 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

D.—Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuará a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

E.—Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

F.—Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,75 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,40 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,20 puntos

G.—Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad (a partir de la finalización del período MIR):

En períodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,004 puntos/día
En períodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día

## Anexo II

### MÉRITO ESPECÍFICO

Único.—Conocimientos y experiencia en patología oncológica de mama y de colon-recto.

El mérito específico se acreditará con certificación expedida por el responsable de la Unidad/Servicio, o autoridad competente, del lugar dónde se hayan obtenido, reflejando en la misma los períodos o fechas y las actividades desarrolladas, y con certificaciones de cursos reconocidos de formación específica acreditados por la Sociedad Científica y/o la Administración Sanitaria correspondientes.



## ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA VACANTE DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ONCOLOGÍA MÉDICA EN LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*Sello de registro*

1. FECHA DE LA CONVOCATORIA		2. FECHA DE LA SOLICITUD	
3. DNI		4. APELLIDOS	5. NOMBRE
6. FECHA DE NACIMIENTO	7. DOMICILIO	8. TELEFONO	

SOLICITO que se admita la presente solicitud para poder participar en el proceso de adjudicación de los puestos convocados, por reunir todos los requisitos establecidos en la convocatoria y considerar que me encuentro capacitado/a para su desempeño, a cuyo fin adjunto/a todos los documentos exigidos debidamente acreditados y ordenados según la estructura de valoración de méritos del baremo publicado.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA:

A LA SRA. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA III.  
Camino de Heros nº6 33401. Avilés. ASTURIAS